

San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025-CM/MDSA

San Agustín, 17 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-O-CM/MDSA, de fecha 14 de febrero del 2025, el INFORME N°012-2025-GM/MDSA, sobre la aprobación para la adquisición de alimentos del PVL de la Municipalidad Distrital de San Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

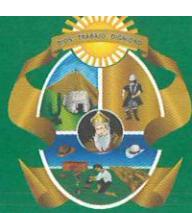
Que, el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente señala: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley N°24059, se creó el Programa Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, destinado a atender a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia, norma que posteriormente mediante Ley N°27470, amplia los beneficiarios, incluyendo y priorizando la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis, así como la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N°31554, prescribe: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación institucional un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27712 – Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, señala que: "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las organizaciones de base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a los beneficiarios conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";





Municipalidad Distrital San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940



Que, mediante INFORME N°08-2025-UPSEI-GDESSPM/MDSA, de fecha 22 de enero de 2025, la Responsable de la Unidad de Programa Vaso de Leche, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de los alimentos del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante INFORME N°034-2025-GDESySPM/MDSA, de fecha 23 de enero de 2025, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N°025-2025-GPP/MDSA, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente solicitud;

Que, mediante INFORME N°042-2025-GDESySPM/MDSA, de fecha 29 de enero de 2025, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Públicos Municipales, Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N°012-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 03 de febrero, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, Gerente Municipal, remite para la aprobación de adquisición de alimentos del programa vaso de leche;



Que, estando a lo señalado precedentemente y a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el incremento de presupuesto por el monto de S/.7,444.00 (Siete mil setecientos cuarenta y 44 con 00/100 soles), para la adquisición de productos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para el fiel cumplimiento en lo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

